

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.. . . .	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.. . . .	33	Un año.. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 20 de Septiembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2940

ELECCIONES

Declaradas nulas por la Comisión provincial las elecciones municipales verificadas en Almedinilla el 14 de Mayo último, y existiendo además dos vacantes por renunciaciones de los que desempeñaban los cargos de Concejales, se convocan de nuevo para el domingo 8 de Octubre próximo; debiéndose tener presente cuantas instrucciones se dieron para las celebradas anteriormente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 21 de Septiembre de 1899.
—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

Circular núm. 2941

El señor Gobernador civil de Jaén interesa, en telegrama de ayer, se le manifieste si en algún pueblo de esta provincia se encuentra Manuel Lorenzo Nieto, de treinta y cuatro años de edad, estatura alta, color moreno, natural de Torrecillas de la Orden (Valladolid) de oficio sastre; y á este fin encargo á los señores Alcaldes practiquen diligencias para averiguar si se ha establecido en su localidad, y caso afirmativo me lo participen sin demora.

Córdoba 20 de Septiembre de 1899.
—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

Núm. 2942

SECCION DE MINAS

Don Manuel de Monti, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que habiéndose renunciado por el representante de D. Juan Gómez Hemas, vecino de Madrid, la prosecución del expediente de registro titulado «Oscar» núm. 3.788, de mineral plomo, del término municipal de esta capital, le ha sido admitida por decreto de este Gobierno civil, de 30 de Agosto próximo pasado, la renuncia, y declarado franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 20 de Septiembre de 1899.
—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

Núm. 2943

Hago saber: que habiéndose renunciado por don José Jiménez García la prosecución del expediente de registro titulado «Carmen», número 4.056, de mineral de hierro, del término municipal de Hornachuelos, le ha sido admitida la renuncia por decreto de este Gobierno civil de 17 de Agosto próximo pasado, y declarado franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 20 de Septiembre de 1899.
—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

Núm. 2945

Notificación.

No residiendo en esta capital don Mariano Salazar Buendía, vecino de Almodóvar del Río, ni teniendo representante legal en ella, se le hace saber que en el expediente de registro titulado «La Dolores» núm. 4.148, de mineral hierro, del término de Almodóvar del Río, ha recaído, con fecha 9 de Septiembre actual, el siguiente

«Decreto.—No habiéndose presentado la carta de pago dentro de los diez días hábiles que marca la disposición 2.ª de la Real orden de 18 de Septiembre de 1872, y en virtud de lo ordenado en la disposición 3.ª de la referida Real orden,

Vengo en declarar nulo, fenecido y

sin curso este expediente de registro para la mina de hierro titulada «La Dolores» núm. 4.148, del término de Almodóvar del Río.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 20 de Septiembre de 1899.
—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2949

ANUNCIO

En el expediente incoado contra los individuos del Ayuntamiento de la Carlota, en esta provincia, por débitos del impuesto de consumos, ha emitido la Tesorería de Hacienda, con fecha 11 del actual, el informe que sigue:

«Resultando de este expediente que en 8 de Mayo último, y en pliego certificado, se comunicó al Alcalde de la Carlota la providencia del señor Delegado de Hacienda fijando al Ayuntamiento el improrrogable plazo de un mes, á contar desde aquella fecha, para ingresar en arcas del Tesoro el descubierto que por consumos del 1898-99 le resultaba, ó no cumplía en otro caso con lo mandado en el artículo 56 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888. Acusado recibo de dicha providencia en 20 del mes en que se dictó, que como no se cumplió, se recordó al Alcalde en 10 de Julio siguiente; remitió entonces, con oficio de 12 de Julio siguiente, la certificación de esta fecha, donde se inserta el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento, haciendo constar haber adoptado las medidas convenientes para saldar los descubiertos con la Hacienda, toda vez que para ello contaba el Ayuntamiento con suficientes créditos realizables, empero como en este expediente no consta que el Erario se haya reintegrado del débito por que se formó, dejando de cumplirse también el precepto contenido en

el artículo 56 de la Instrucción citada, no obstante el tiempo transcurrido, procede, por tanto, en opinión del informante, que puede proponerse al señor Delegado de Hacienda:

1.º Que se declare firme y subsistente la providencia que se comunicó al Alcalde de la Carlota en 8 de Mayo último, de la que acusó recibo el 20 del mismo mes, por la que se comunicó al Ayuntamiento la responsabilidad de abonar al Tesoro la suma de 6.075 pesetas con 75 céntimos, que por consumos del 1898-99 le resultaba, según este expediente.

2.º Que se comunique este acuerdo al Presidente del Ayuntamiento de aquel pueblo en la forma que dispone el Reglamento de 15 de Abril de 1890, con la advertencia de que no se cursará el recurso de alzada, en su caso, sin previo ingreso en arcas del Tesoro del importe del débito.

3.º Que la providencia que recaiga por virtud de esta propuesta, es condenatoria, se notifique al Alcalde en la forma que para estos casos señala el artículo 61 del expresado Reglamento de 15 de Abril de 1890.»

Y habiéndose conformado el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por su decreto fecha 12 del actual, con la propuesta inserta, se hace público en este periódico oficial, á tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento, para las reclamaciones económico administrativas de 15 de Abril de 1890, en cuya legal forma queda desde luego bien notificada la Corporación municipal de la Carlota, á quien interesa la providencia inserta, pudiendo apelar de ella para ante la Dirección general de Contribuciones indirectas, por conducto del señor Delegado de Hacienda en esta provincia, en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el fallo en el BOLETÍN OFICIAL, siendo indispensable el ingreso en el Tesoro del descubierto, para la admisión en su caso del recurso de alzada.

Córdoba 19 de Septiembre de 1899.
—El Tesorero de Hacienda, P. I., Florentino García.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

NUMERO 2576

CONCURSO ÚNICO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1899

Clasificación y propuesta de los aspirantes á las Escuelas incompletas de ambos sexos, anunciadas á concurso único en la "Gaceta de Madrid" del día 23 al 27 de Febrero de 1899.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAZA QUE DESEMPEÑA	Sueldo que disfruta. Pesetas.	Título que posee.	SERVICIOS			PLAZA PARA QUE SE LE PROPONE
					Años	Meses	Días	
1	D. ^a María del Valle Gil y Santaacruz	Escuela incompleta de Palmones (Cádiz)	547 50	Elemental	5	7	1	Escuela incompleta de Quintana, en la Carlota (Córdoba) con 365 pesetas.
2	» Ana García y Cabrera	Idem de Ojuelos altos (Córdoba)	275	Elemental	»	4	20	
3	D. ^a Teresa del Rio y Pérez	Auxiliar de Olvera (Cádiz)	625	Elemental.	12	7	27	
4	» Rafaela Castejón y Millán	Escuela incompleta de Cruz de Algaida (Córdoba)	250	Superior ..	4	7	6	
5	» Petra Díaz y Pérez	Idem de Villarreal (Badajoz)	250	Elemental.	4	4	29	Escuela incompleta del Risco (Badajoz) con 250 pesetas.
6	» M. ^a Fernanda Alcuéscar y Más.	Idem de Los Rubios (Badajoz)	250	Elemental.	2	8	»	

Con oposiciones aprobadas y servicios en propiedad.

Con servicios en propiedad y sin oposiciones.

Con oposiciones aprobadas, título y servicios interinos.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAZA QUE DESEMPEÑA	Sueldo que disfruta. Pesetas.	Título que posee.	SERVICIOS			PLAZA PARA QUE SE LE PROPONE
					Años	Meses	Días	
7	D. ^a María, Antonia Pérez y Godoy			Superior...	»	11	5	
8	» Francisca Caballero y Linares			Elemental.	1	8	20	
9	» Josefa Antonia Balañas y García			Elemental.	1	7	11	
10	» Dámasa Pascasio y Rubio			Superior...	»	5	4	Escuela incompleta del Pago de Caletas en Fuencaliente (Canarias) con 200 ptas.
11	» Josefa Prieto y López			Superior...	»	1	27	
12	» María López y Medina			Superior...	»	»	»	
13	» Francisca Pascasio y Rubio			Superior ..	»	»	»	
14	» M. ^a Concepción Morales Linares			Superior ..	»	»	»	
15	» Adelaida Díaz Velez			Elemental.	1	11	14	
16	» Brigida Mariano y Cano			Elemental.	1	10	13	
17	» Amparo Ortiz Forcada			Elemental.	1	7	5	
18	» M. ^a Felisa Maya y Fernández			Elemental.	1	1	13	
19	» Antonia Asencio y Garay			Elemental.	1	1	5	
20	» Antonia Tomás y Canet			Elemental	»	»	»	
21	D. Elisardo Delgado y García			Superior ..	1	10	12	
22	» Fernando Boza y Benítez			Elemental.	2	10	25	

Excluidas.

- 23 D.^a María Aguilera
 - 24 » Marina Márquez Prieto
 - 25 » María Tomasa Gama Fernández
 - 26 » Isabel Vidarte y Meléndez
 - 27 » Magdalena Vallejo y Lara
- Solicitan en una misma instancia Escuelas elementales y mixtas.
No firma la cubierda.
Le falta el certificado de conducta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896; advirtiendo que las reclamaciones contra esta propuesta deberán presentarse ante este Rectorado en el preciso término de veinte días, á contar desde el siguiente al en que se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia.
Sevilla 19 de Julio de 1899.—El Rector, P. Mudarra.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 2862

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1899, formado por la Secretaría, en cumplimiento á lo establecido en el artículo 109 de la vigente ley municipal:

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo que sigue:

Aprobar el extracto de acuerdos del Ayuntamiento, del mes de Julio anterior, y que se remita al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Quedar enterado de haber sido devuelto por la superioridad, autorizando su ejercicio, el presupuesto municipal ordinario formado para el corriente año.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales, presentada para el mes de Agosto.

Conceder á José Giménez González, para que ayude á la lactancia de sus hijas gemelas Ana y Dolores, el socorro mensual de 10 pesetas.

Conceder licencia á D. Juan María Padilla, para construir una casa en el cercado de su propiedad, situado entre las calles Fernández de Santiago y Marqués de Viana.

Conceder igual licencia á D. Juan Serrano Franco para abrir un claro ventana en la fachada de la casa calle Aragonés, accesoria al edificio casino «El Progreso», de que aquél es presidente.

Declarar ultimada la formación de sesiones, y que se convoque á sesión extraordinaria para el sorteo de los vocales asociados, que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal administrativa en el actual año, y que se tengan por eliminados de las listas los contribuyentes que resultan no poder formar parte de expresada Junta, por las causas que determina la ley.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para la práctica de obras de reparación en la casa Ayuntamiento y blanqueo de la misma.

Proceder á la reparación del material del alumbrado público, destrozado por el ciclón de la tarde del 31 de Julio último.

Autorizar á la Alcaldía para que mande encuadernar varios libros de actas y demás documentos que considere convenientes para su mejor conservación, pagando su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

Señalar el día 16 de Agosto para la póstula pública en beneficio de la patrona María Santísima de la Salud, autorizando al Mayordomo D. Rafael Serrano, para la gestión y nombramiento del orador ú oradores que hayan de practicar los sermones de novena.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterado de una comunicación de la Junta local de primera enseñanza, con la que remite las cuentas justificadas del material de las escuelas de esta villa, respectivas al año económico de 1898 á 99, y que las mismas se conserven en Secretaría para que á su tiempo se unan á la general del Municipio.

Contestar á otra comunicación de la propia Junta local de primera enseñanza, en el sentido de que se harán las obras indispensables para el mejoramiento de los locales de las escuelas de niños, sin perjuicio de hacer el correspondiente estudio é instruir expediente para solicitar del Gobierno de S. M. la subvención que proceda para construir nuevos locales con destino á aquellas.

Conceder á Francisco González Carmona el socorro mensual de 10 pesetas, para que ayude á la lactancia de su hija Antonia.

Autorizar á José Carmona Rejano para reformar la fachada de su casa número 52 de la calle Marqués de Viana.

Expedir á favor de José Carmona Rejano y Miguel Rejano Espejo, las certificaciones que solicitan sobre bienes amillarados.

Comunicar al teniente de la guardia civil de la línea de esta villa, el resultado negativo del concurso abierto para adquirir nuevo edificio, con destino al alojamiento de la fuerza del puesto de la misma.

Expedir á favor de D. Luis Uceda García la certificación que reclama sobre bienes amillarados.

Autorizar á la Alcaldía para la apertura de una zanja en el cementerio católico con destino á enterramientos comunes, y para adquirir por gestión directa las columnas y niveletas de hierro que se consideren necesarias para la demarcación y numeración de los cuadros de sepulturas á descubierto.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo que sigue:

Pasar á informe de la comisión municipal de Consumos el proyecto de bases remitido por el arrendatario de dicho impuesto, para la cobranza de la parte correspondiente á la zona del extrarradio, en el actual año económico.

Sesión extraordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda.

En esta sesión se acordó y procedió al sorteo de vocales asociados, que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal administrativa de este término en el corriente año, disponiendo que su resultado se hiciese público por medio de edictos, y se comunicase á los elegidos á los efectos de la ley, resolviéndose también que en el caso de no interponerse reclamación alguna, se tuviese por firme dicho sorteo, y se procediera á constituir la Junta definitivamente.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda.

Leidas y aprobadas el acta de las anteriores, se acordaron los particulares que siguen:

Expedir á favor de Ana López Ruz la certificación que reclama sobre bienes amillarados á su nombre.

Quedar enterado de haber sido devuelto aprobado por la Administración provincial de Hacienda, el padrón y lista cobratoria del impuesto de cédulas personales para el corriente año económico, y autorizar á don Francisco Cuesta Martínez para que recoja aquellas de las indicadas oficinas de Hacienda.

Devolver al arrendatario del impuesto de consumos de esta villa, para que lo trasmita, con arreglo al artículo 65 del reglamento, un ejemplar del proyecto de bases para la cobranza de dicho impuesto en la zona del extrarradio, y año económico actual.

Aceptar la proposición hecha por el señor Concejal D. Francisco Ugar, y en su consecuencia, que se proceda á ejecutar en el matadero público las obras iniciadas por aquél.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Nombrar á D. Antonio Lara Uceda recaudador del impuesto de cédulas personales con el premio de cobranza que señala la instrucción vigente, entregándole al efecto el material necesario para el cumplimiento de dicho servicio.

Reiterar el acuerdo tomado en sesión de 26 de Agosto último, sobre deslinde y amojonamiento del camino vecinal, que de esta villa conduce á la de Villaviciosa, en el punto denominado Lagar del Peñoncillo y Hacienda de Ventura.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y se remite al señor Gobernador civil de provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Posadas 7 de Septiembre de 1899.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco E. Uceda.

HORNACHUELOS

Núm. 2936

Don Antonio Baquero Huertos, Recaudador del reparto de consumos de esta villa.

Hago saber: que por el señor Alcalde de esta villa se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

Providencia.—“Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicho impuesto, correspondiente al primer trimestre de expresado reparto de consumos, respectivo al año económico actual, quedan incurso en el apremio de primer gra-

do, con el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Y á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, á quienes invito para que en el preciso término de tres días, á contar desde el de la fecha, se presenten en la oficina recaudatoria á realizar sus respectivas cuotas y el recargo del 5 por 100 impuesto sobre las mismas, evitando así las demás responsabilidades que la instrucción determina, he dispuesto publicar el presente en los sitios de costumbre de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes. Hornachuelos diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Alcalde, Federico García.»

Hornachuelos 17 de Septiembre de 1899.—El Recaudador, Antonio Baquero.

CARCABUEY

Núm. 2948

Don Esteban Galisteo Perez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo habido aspirantes á dos plazas de Médicos municipales para la asistencia gratuita á los enfermos pobres de este término municipal, se anuncia nuevo concurso por término de treinta días, durante el cual podrán presentarse las oportunas solicitudes en esta Secretaría capitular, en la forma y bajo las condiciones que aparecen del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 22 de Julio último, pero ampliándose la duración del contrato á cuatro años económicos, en vez de dos por que se anunció.

Carcabuey 12 de Septiembre de 1899.—Esteban Galisteo.

MONTEMAYOR

Núm. 2951

Don Pedro Higuera Carmona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de consumos de la misma para el año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que espiran el veinte y seis del corriente, para que los interesados puedan examinarlo y aducir contra él las reclamaciones que estimen oportunas.

Montemayor 18 de Septiembre de 1899.—Pedro Higuera.

POZOBLANCO

Núm. 2952

Don Domingo Márquez y Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1897-98, y habiendo fijado la

Corporación, en sesión verificada el día 17 del presente mes, el cargo y la data de las mismas, se exponen al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, según dispone la ley municipal, para

que los vecinos puedan examinarlas y entablar las reclamaciones que crean oportunas.

Pozoblanco 19 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Domingo Márquez y Moreno.

Estadística

Sanidad

Núm. 2906

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
<i>Día 10 de Septiembre.</i>				
Catedral	Varón	>	15 años	Tuberculosis pulmonar.
Idem	Hembra	>	8 meses	Meningitis.
Santiago	Idem	>	20	Viruela.
San Pedro	Varón	>	15	Bronquitis.
Santiago	Idem	>	7	Idem.
Santa Marina	Hembra	>	3	Meningitis.

Día 11 de Septiembre.

San Andrés	Varón	Soltero	30 años	Enteritis.
Santa Marina	Hembra	Casada	28	Escarlatina.
Santiago	Idem	>	7 meses	Enteritis.

Día 12 de Septiembre.

San Lorenzo	Hembra	>	8 meses	Catarro intestinal.
Santiago	Idem	>	3 años	Viruela.
San Lorenzo	Idem	Viuda	76	Enterocolitis.
San Pedro	Varón	>	6 meses	Viruela.
San Andrés	Idem	>	3 días	Raquitismo.
San Juan	Hembra	Viuda	78 años	Lesión del corazón.
Catedral	Idem	Casada	24	Policartritis purulenta.

Día 13 de Septiembre.

San Lorenzo	Hembra	Soltera	54 años	Embolia cerebral.
Catedral	Varón	>	15 meses	Catarro intestinal.
Idem	Idem	>	2	Atrepsia.

Día 14 de Septiembre.

San Lorenzo	Hembra	Viuda	86 años	Catarro intestinal.
San Francisco	Idem	>	4	Hepertrofia del corazón.
Santa Marina	Idem	Viuda	54	Enteritis crónica.
San Lorenzo	Idem	Idem	70	Hepatitis.
Catedral	Varón	Soltero	42	Enterocolitis.
San Miguel	Hembra	Viuda	66	Gangrena.

Córdoba 14 de Septiembre de 1899.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Velasco.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2946

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, á instancia del Procurador Don Antonio González Aguilar, en nombre de Doña Ana García y García, viuda de Don Matías Jiménez Sanz y de sus hijos Don José y Don Celedonio Jiménez y García, como herederos y causahabientes de dicho Don Matías Jiménez,

contra Doña María de la Soledad Marín y Ramonet, sobre cobranza de un crédito hipotecario de veinte y cinco mil pesetas de capital, sus réditos y costas, he mandado sacar por segunda vez á pública subasta, para su venta, con rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, la nuda propiedad de la finca que á continuación se describe:

Una huerta llamada de San Gerónimo, contigua al suprimido Monasterio de este nombre, situada en el alcor de la sierra y término de esta ciudad, como á cinco kilómetros y medio al Oeste de ella, compuesta de

veinte y seis fanegas y ocho celemines de tierra, equivalentes á diez y seis hectáreas, treinta y dos áreas y sesenta y dos centiáreas de tierra, cerrada por una pared de mampostería serreña, ó sea de piedra y barro, hallándose el terreno destinado á huerta poblado de naranjos y algunos frutales de varias clases, que se riegan con el agua de diferentes veneros que se recojen en sus albercas, y el resto de sus tierras está de olivar con injertos y muchos acebuches, con casa de labor para el colono y otra para el guarda y la del señorío, y linda por los cuatro vientos ó sean todos sus puntos cardinales con la dehesa Laderas Bajas de San Gerónimo; cuya finca, teniendo presente el estado en que se encuentra, el caudal de aguas de que se dispone para sus riegos, la posición que ocupa y otras circunstancias y la de que su usufructo lo goza hoy el excelentísimo señor Don Joaquín Marín y Delgado, el cual habrá de consolidarse con la propiedad el día que éste fallezca, ha sido apreciada, para su venta, en la cantidad de sesenta y seis mil pesetas, de las que deducido el veinte y cinco por ciento, quedan cuarenta y nueve mil quinientas pesetas, que es el tipo para esta segunda subasta.

El remate tendrá lugar el día diez y ocho de Octubre próximo, de una á dos de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado, sita en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, con las condiciones de que no serán admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que en atención á no haber entregado la señora deudora sus títulos de pertenencia, se ha traído y obra en los autos un certificado del Registro de la Propiedad, que acredita su procedencia y adquisición, el cual podrán examinar los que quieran interesarse en la subasta; previéndoles que habrán de conformarse con testimonio de dicho documento y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado J. Antonio Montero.

POSADAS

Núm. 2915

Don Fabián Ruiz y Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y la de Sevilla, se cita, llama y emplaza á Rafael Candor Reyes, vendedor de garbanzos, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, á reducirse á prisión y contestar á los cargos que le resulten en el sumario que contra el mismo

instruyo, por lesiones al vecino de Palma del Río Manuel González León, producidas á consecuencia de una cox que le dió un mulo en la parte inferior del dorso de la nariz; apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Félix Nogués.

CARMONA

Núm. 2930

Don Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa á todas las autoridades de la nación, la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dos hombres desconocidos, de estatura regular, no muy gruesos y como de unos cincuenta y seis años de edad, vistiendo con blusas y pantalones claros, sombreros negros y que decían que eran de Ecija, que la noche del tres del actual sustrajeron del rancho que en este término nombran del Puente, los animales y efectos que al final se expresarán, de la propiedad de José Fernández y Fernández, vecino de esta ciudad, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo intereso á referidas autoridades, procedan á la busca y rescate de dichos animales y efectos, poniéndolos en su caso á mi disposición.

Dado en Carmona á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio González.

Animales y efectos robados

Un mulo castaño claro, con una T. en la tabla izquierda del pescuezo, cerrado, más de marca aunque poco, capón.

Una potra de tres á cuatro años, castaña clara, lucero en la frente, calzada del pie derecho.

Otra de dos á tres años, torda oscura, marea escasa, en buen estado de carnes.

Cuatro gallinas negras.

Un aparejo redondo.

Cuatro jáquimas de estambre.

Un jergón de cañamazo.

Un costal; y

Un serón de esparto.

Núm. 2947

Por el presente se interesa á todas las autoridades de la nación, la práctica de activas diligencias para la busca y detención de María Antonia Arenas Cordonero, conocida por la tía Granao ó Franco, que habita en Sevilla, en la casa de María Sánchez, calle Conde Negro, natural de Santiponce, soltera, de sesenta y ocho años de edad y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, poniéndola caso de ser habida en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Carmona á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio González.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.